



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nro. 447/DSP/1.985.-
Sancionada : 27 de Diciembre de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 004/1.986.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Visto la Ordenanza Nro. 361/85, la cuál dice que se debe rñ fijar precios Máximos para el Servicio de Transporte de Pasajeros para la Localidad de El Calafate y que dichos precios podrán ser incrementados hasta en un 20% // más que los que rigen en la Ciudad de Río Gallegos.-
- Art. 2º).- Fíjase para la Localidad de El Calafate precio máximo para el Transporte de Pasajeros los cuales quedarán fijados de la siguiente manera :
- 1) De Aeropuerto hacia centro del Pueblo y viceversa, cuatro personas con dos equipajes (una valija y Bolso)
..... A 2,00.
a) A partir del 3º equipaje c/u A 0,12.
b) Por Cajas de T.V., bultos etc. c/u A 0,24.
 - 2) Servicio Urbano :
a) Recorrido por cada 100 mts. A 0,18.
b) Servicio por hora A 6,60.
c) Por minuto de espera A 1,10.
 - 3) Servicio Especial Por Viaje :
a) Calafate-Glaciario Moreno ida y vuelta
Kombi A 78,00.
Automovil A 70,00.
b) Calafate-Auto Camping Lago Roca ida y vuelta
Kombi A 60,00.
Automóvil A 55,00.
c) A Puerto Bandera ida y vuelta
Kombi A 60,00.
Automóvil A 50,00.
d) Calafate-Fitz Roy ida y vuelta A 200,00.
e) Calafate-Cuevas del Gualicho ida y vuelta .. A 30,00.
f) Calafate-Estancia Anita ida y vuelta A 45,00.
g) Calafate-Río Gallegos ida y vuelta A 200,00.
h) Calafate-Río Turbio ida y vuelta A 250,00.
 - 4) Los viajes a realizarse con personas a cualquier punto / de los mencionados en el párrafo 3º, inciso a), b), c), d), e), f), g), h), sin que las mismas regresen, el precio será el que de común acuerdo fijen las dos partes.-



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

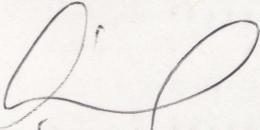
///...2.-

Art. 3º).- Las sanciones que por infracciones a la presente Ordenanza imponga el Departamento Ejecutivo se graduarán según / la gravedad de la falta y antecedentes del infractor, estableciéndose para ello, el siguiente criterio: Se tomará toda infracción en Unidad Fija (U.F.) o su equivalente al valor de un (1) litro de Nafta Común, al momento de hacer efectivo el pago:

- a) Primera infracción a la presente Ordenanza ... U.F 200
- b) Segunda Infracción a la presente Ordenanza ... U.F 250
- c) Tercera infracción a la presente Ordenanza ... U.F 300
y retiro de la Patente de Habilitación, no pudiendo / trabajar como prestador de Servicio dentro del Ejido / Municipal y sus alrededores por el término de cinco // (5) Años.-

Art. 4º).- Derógase toda Ordenanza y Disposición que se oponga a la presente.-

Art. 5º).- Tomen Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-


MARIA M. DE GOMEZ
A/C SECRETARIA GENERAL




ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 004/86. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-